



MUNICIPALIDAD DE GENERAL ENRIQUE GODOY

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Domicilio: San Martín y Belgrano- Tel. 0298-4744086-4673235.

Mail: municipiogodoy@yahoo.com.ar

General Enrique Godoy, 03 de enero de 2022.-

RESOLUCION N ° 001/2022.-

VISTO:

A raíz de la Ordenanza N°1140/2021, y su necesidad de regulación tarifaria de los Carros Gastronómicos;

CONSIDERANDO:

Considerando lo regulado en la Ordenanza N° 1140/2021; siendo la misma una fuente de ingreso para diferentes familias; y teniendo este Municipio la necesidad de regular el cuadro tarifario de cada Habilitación Comercial que se expida;

**POR TODO ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
GRAL. E. GODOY**

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER para cada Carro Gastronómico, según el art. 9 la necesidad de cumplimentar los requisitos referidos en el mismo;

SEGUNDO: Se establece que para cada habilitación comercial su costo será de **60 SAM**; su vigencia será desde el momento en que se expida hasta la vigencia de la Ordenanza N° 1140 (22/12/2022);

TERCERO: El carro que no cumpla con lo normado en dicha ordenanza no podrá volver a instalarse en la jurisdicción de Gral. E. Godoy, por el término de **5 años**.-

CUARTO: Hágase saber al CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD DE GRAL. E. GODOY, en los términos de la LEY 2353.

QUINTO: Refrendará el presente el Sr. Secretario de Gobierno.

SEXTO: Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento los organismos internos correspondientes, cumplido, archívese. -



LEILA MANCICH
INTENDENTE
GRAL. E. GODOY



MUNICIPALIDAD DE GENERAL ENRIQUE GODOY

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Domicilio: San Martín y Belgrano- Tel. 0298-4744086-4673235.

Mail: municipiogodoy@yahoo.com.ar

Gral. E. Godoy, 03 de Febrero de 2022.-

RESOLUCION N° 02/2022.-

VISTO:

La Ordenanza 976/2014, el llamado a Licitación Pública N° 001-2021 para la adquisición de una Motoniveladora 0 km., las atribuciones conferidas por Ley 2353, y

CONSIDERANDO

Que se procedió a la apertura de las Ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública de referencia, presentando ofertas cuatro firmas: VIALERG S.A. ofertando la suma de \$ 21.000.000,00; TURBODISEL S.A. ofertando la suma de \$ 18.925.000,00; ABERCAR S.R.L. ofertando la suma de \$ 24.980.000,00; y SARFE AGROVIAL S.R.L. ofertando la suma de \$ 23.550.000,00;

Que la Comisión de Preadjudicaciones ha tomado la intervención que legalmente le corresponde, aconsejando la adjudicación a la firma TURBODISEL S.A. por la suma de \$ 18.925.000,00, por resultar la más conveniente en relación precio/calidad.

Que el gasto que se pretende realizar no infringe normativa alguna de contabilidad y/o presupuestaria, sea este de orden municipal, provincial y/o nacional, existiendo para afrontar dicha erogación los fondos necesarios en la partida presupuestaria correspondiente;

Que por tal motivo y previa intervención del Área Legal y Contable, debe dictarse el presente acto administrativo:


Cra. M. CARINA VERZINI
Secretaría de Economía




LUIS ANGEL IVANCICH
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

OFICIO RAUL GARCIA

POR TODO ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE

GENERAL ENRIQUE GODOY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) Adjudicar la Licitación Pública N° 001-2021, correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE UNA MOTONIVELADORA 0 KM.” A la firma **TURBODISEL S.A.** por un monto total de **PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 18.925.000,00)** con IVA Incluido y gastos de flete, en un todo de acuerdo al pliego de Bases y Condiciones. -

ARTÍCULO 2º): Disponer la inmediata devolución de las sumas dinerarias, títulos y valores depositados en garantía, como también, de los avales bancarios, pólizas de seguros de caución y demás documentación que correspondiere a las firmas que no hayan resultado adjudicatarias, conforme art. 35 de la ordenanza 976/2014.-

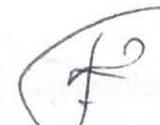
ARTICULO 3º): Imputar la presente erogación a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto del año en curso.-

ARTÍCULO 4º): Refrendarán la presente Resolución la Señora Secretaria de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Gobierno.-

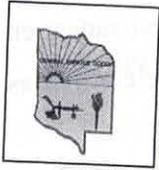
ARTÍCULO 5º): Regístrese, comuníquese, notifíquese con copia al interesado, tomen conocimiento los organismos internos correspondiente, cumplido archívese.-


Cra. M. CARINA VERZINI
Secretaria de Economía
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY




LUIS ANGEL IVANCICH
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY


ELFIO RAUL GARCIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY



MUNICIPALIDAD DE GENERAL ENRIQUE GODOY

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Domicilio: San Martín y Belgrano- Tel. 0298-4744086-4673235.

www.generalenriquegodoy.gob.ar

Mail: municipiogodoy@yahoo.com.ar

GRAL. E. GODOY, 03 de febrero de 2022

RESOLUCION N° 003/2022.-

VISTO:

La realización de fiestas de iniciativa privada con acceso al público en general, la necesidad de implementar un procedimiento que regule dichos eventos, las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por la Ley 2353 y;

CONSIDERANDO:

Que no existe legislación que regule la realización de "fiestas privadas" desarrolladas en salones privados y/o propiedades particulares.-

Que dichas fiestas privadas no poseen límites de horarios ni cuentan con requisitos formales para su realización.-

Que en dichos eventos es normal la ingesta excesiva de alcohol, como así también la inseguridad de los participantes, atento a no existir recaudos como, por ejemplo, las salidas de emergencia del lugar, medidas de protección y prevención de incendios, etc.-

Que el uso de música en alta sonoridad en dichas fiestas genera molestias a los vecinos del sector en donde se desarrollan, excediendo el límite de la normal tolerancia, según lo dispuesto por la Ordenanza respectiva.-



Que las Ordenanzas locales sólo regulan las actividades realizadas en establecimientos o locales de diversión nocturna, que bajo la denominación de confiterías bailables, discotecas, discos, bailantas, etc.-

Que es menester contar con normativa de orden local que regule la situación y establezca claramente los requisitos, responsabilidades y penalidades a las que quedan sujetas las personas que organizan estos eventos.-

Que resulta necesario aprobar el protocolo para la tramitación, otorgamiento de permisos y fiscalización de fiestas privadas para su público conocimiento y efectiva aplicación.-

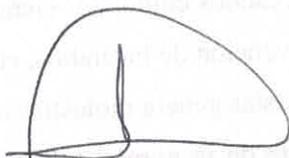
POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE GRAL. E. GODOY

RESUELVE:

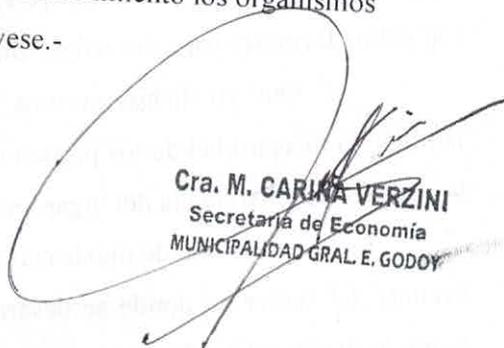
Artículo 1º: Apruébese en todas sus partes el “*Protocolo para la Tramitación, Otorgamiento de Permisos y la Fiscalización de Fiestas Privadas*”, el que que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente resolución.-

Artículo 2º: La presente Resolución será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Sra. Secretaria de Economía.-

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento los organismos internos correspondientes, cumplido, archívese.-



ELFIO RAUL GARCIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY



Cra. M. CARINA VERZINI
Secretaria de Economía
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY



ANEXO I
**PROTOCOLO PARA LA TRAMITACIÓN, OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y
LA FISCALIZACIÓN DE FIESTAS PRIVADAS**

TITULO I
GENERALIDADES

Artículo 1º.- El objeto de las fiestas privadas en espacios privados que se autoricen a través del procedimiento establecido en esta norma, no debe estar prohibido por la ley, ni ser contrario a la moral, a las buenas costumbres, al orden público, o lesivo de los derechos ajenos o de la dignidad humana.-

Artículo 2º.- Definición.- Se entiende por "Fiesta Privada" a todo evento para el esparcimiento y la diversión nocturna/diurna en espacios de dominio privado, como por ejemplo establecimientos de instituciones intermedias, salones privados y/o propiedades particulares.-

TITULO II
ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3º.- Los propietarios, poseedores o tenedores de establecimientos, casas quintas, fincas u otro tipo de inmuebles, sean personas físicas o jurídicas, en donde se realicen espectáculos o fiestas de carácter privado en forma eventual y esporádica para determinada fecha o acontecimiento en la que se reúnan más de cincuenta (50) personas, independientemente del título gratuito u oneroso tanto de la entrada como del expendio de bebidas alcohólicas, quedarán sujetos a lo establecido en la presente norma.-

Artículo 4º.- Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente norma los actos y celebraciones privadas o de carácter familiar que no se realicen en espacios abiertos al público en general y que, por sus características no conlleven riesgo alguno para la integridad de los espacios públicos para la convivencia entre los ciudadanos, la seguridad común o para los derechos de terceros.-

TITULO III
DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 5º.- Se prohíbe el despacho de alimentos y bebidas en general, como así también la venta de bebidas alcohólicas y la reventa de productos comerciales, artesanales y/o industriales *sin previa autorización del Poder Ejecutivo Municipal.*-

TITULO IV
**DEL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACION Y EL OTORGAMIENTO DE
AUTORIZACIONES PARA LA REALIZACION DE FIESTAS PRIVADAS.-**

Artículo 6º.- Es requisito esencial para la realización de cualquier evento privado la tramitación previa y la posterior obtención de autorización expedida por el Poder Ejecutivo

Municipal. Se encuentra prohibida la realización de cualquier fiesta privada, sin la correspondiente autorización otorgada por el Poder Ejecutivo Municipal.-

Artículo 7°.- Las solicitudes de autorización para la realización de fiestas privadas, deben presentarse con una antelación de veinte (20) días corridos a la fecha del evento por ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gral. E. Godoy, dirigida al Sr. Intendente Municipal, conteniendo la documentación y requisitos establecidos en el presente protocolo. La solicitud reviste el carácter de declaración jurada y su presentación significará por parte del solicitante, la aceptación del régimen establecido por el presente decreto en todo su alcance.-

Artículo 8°.- La Dirección Legal y Técnica de la Municipalidad de Gral. E. Godoy será la encargada de controlar la documentación presentada, teniendo la facultad para solicitar la cumplimentación de requisitos complementarios a los establecidos en esta norma, atento a al objeto de cada evento.-

Artículo 9°.- Los requisitos para tramitar la solicitud a los que refiere el artículo 7° son:

- a) Describir por nota las características principales del acontecimiento: fecha, horario, lugar, tipo y características de las instalaciones fijas existentes o de las desmontables a instalar, tipo y características del equipamiento y servicios a utilizar, planos de accesos y salidas, capacidad del lugar y cantidad estimada de personas que asistirán, como así también toda otra documentación que mejor provea al trámite en orden a las características propias del evento o que específicamente fueren requeridas en el caso en particular.-
- b) Presentar la documentación que acredite la legítima ocupación del inmueble donde se desarrollará la actividad.-
- c) Presentar un informe sobre las medidas de seguridad con las que cuenta el lugar.-
- d) Tomar todos los recaudos necesarios para evitar molestias a los vecinos, sobre todo en lo referente a la propagación de ruidos y tránsito de personas y/o vehículos.-
- e) En el caso de que éste prevista la venta de bebidas alcohólicas contar con el correspondiente permiso para su expendio.-
- f) Adjuntar un croquis –en su caso- con la ubicación de escenario sus medidas, luces, sonido, barras de expendio de bebidas, baños, salidas de emergencias y extintores, en caso de realizarse en lugar cerrado.-
- g) Acompañar la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños eventuales al público asistente y terceros en general, con vigencia durante la totalidad del evento. La suma asegurada, dependerá de la capacidad y características del establecimiento. La póliza deberá cubrir a todas las personas que asistan al evento.-
- h) Entregar nota con cargo de recepción de Bomberos Voluntarios de Gral. E. Godoy informando del evento.-
- i) Entregar nota con cargo de recepción de Hospital Local informando del evento.-

- j) Entregar nota con cargo de recepción de Policía local informando del evento.-
- k) Contratar personal privado o adicional policial para el control de admisión y permanencia de acuerdo a la capacidad del lugar.-
- l) Pago de SADAIC y/o AADI CAPIF.-

Artículo 10.- La falta de cumplimiento de los recaudos señalados, será causal de denegatoria lisa y llana de la solicitud.

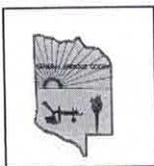
Artículo 11.- Recepcionada la solicitud, cotejada la documentación enumerada y habiéndose cumplimentado la totalidad de los requisitos formales exigidos en los artículos precedentes, la Dirección Legal y Técnica de la Municipalidad de Gral. E. Godoy procederá a su análisis para su otorgamiento o denegación, según corresponda, mediante acto administrativo, con previa autorización del Poder Ejecutivo Municipal.-

Artículo 12.- La tramitación de la solicitud de los permisos objeto de la presente norma, y el eventual otorgamiento del mismo, no importa la autorización para el corte de calles de ninguna índole, debiendo el solicitante requerir dicha autorización a la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Gral. E. Godoy.-

Artículo 13.- Para los casos en los que se solicite la venta de bebidas sin o con alcohol y comida elaborada, deberá darse intervención al Departamento de Bromatología de la Municipalidad de Gral. E. Godoy para su control y autorización atento a las normativas locales, provinciales y nacionales de la materia.-

Artículo 14.- La autorización por escrito para realizar el evento no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones pertinentes en el caso de que se constaten irregularidades o transgresiones a otras normas de orden local, provincial o nacional.

Artículo 15.- En caso de verificarse el desarrollo de un evento de las características establecidas en el Artículo 1º y que se ha incumplido con lo establecido en los Artículos 9 y 13, personal comunal procederá a labrar un acta de comprobación, intimando al cese de la actividad al responsable del evento y en caso de no obtenerse respuesta positiva, se procederá a desalojar el lugar con auxilio de personal policial y se impondrá al organizador, al titular dominial del inmueble y solidariamente al poseedor y/o tenedor responsable del mismo si lo hubiere, una multa de 7 SAM y hasta 10 SAM, según las dimensiones y ubicación del predio en donde se desarrolla, cantidad de personas en el lugar, molestias ocasionadas a los vecinos, cobro de un precio en concepto de entrada y/o expendio de bebidas alcohólicas sin la debida autorización, magnitud de ruidos molestos y demás circunstancias apreciables según el prudente criterio y arbitrio del Juez de Faltas de la Municipalidad de Villa Regina. En caso de reincidencia se duplicará el mínimo y máximo del valor de la multa, procediéndose además a la inhabilitación y/o clausura y decomiso de bebidas alcohólicas.-



MUNICIPALIDAD DE GENERAL ENRIQUE GODOY

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Domicilio: San Martín y Belgrano- Tel. 0298-4744086-4673235.

www.generalenriquegodoy.gob.ar

Mail: municipiogodoy@yahoo.com.ar

GRAL. E. GODOY, 03 de febrero de 2022.

RESOLUCION N° 004/2022--

VISTO:

La nota ingresada por el responsable del Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir, con funciones en la órbita Municipal ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota mencionada en el Visto se tramita la autorización para proceder al expurgo y eliminación de la documentación con más de 10 (diez) años de antigüedad del Depto. de Transito;

Que desde el año 2016 la Municipalidad de Gral. E. Godoy adhirió al sistema nacional de Emisión de Licencias de Conducir, motivo por el cual toda la documentación se encuentra digitalizada y sistematizada;

Que hasta dicha fecha, el Depto. de Transito Municipal produjo gran cantidad de documentación y expedientes que fue necesario conservar al día de la fecha, ya que es responsabilidad de los servicios administrativos efectuar la guarda y conservación de toda la



MUNICIPALIDAD DE GENERAL ENRIQUE GODOY

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Domicilio: San Martín y Belgrano- Tel. 0298-4744086-4673235.

www.generalenriquegodoy.gob.ar

Mail: municipiogodoy@yahoo.com.ar

documentación y comprobantes que respalden los tramites municipales, durante el plazo de 10 (diez) años;

Que tal conservación de documentación requirió de espacio adecuado y técnicas precisas que garantizaran su preservación a lo largo del tiempo, funciones que en la actualidad y debido a la falta de espacio físico y condiciones apropiadas de conservación, son cumplidas a través de sistemas informáticos: registración en sistema Excel.

Que por razones de orden y optimización de recursos del Área Municipal de Transito, se considera conveniente proceder a la eliminación de toda aquella documentación respecto de la cual haya operado el plazo de prescripción aludido;

Que en cuanto al procedimiento para la eliminación se propicia donar el papel a la "Biblioteca Municipal" o donde sea más conveniente.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GRAL. E. GODOY

RESUELVE:

Artículo 1º: AUTORIZÁSE al responsable del Depto. de Transito, a realizar el expurgo y destrucción de toda la documentación archivada con una antigüedad superior a diez (10) años y siempre que no posean valor administrativo ni patrimonial o revistan interés histórico. El plazo anteriormente dispuesto se computará desde la fecha de conclusión de los trámites que dieron origen a tal documentación



MUNICIPALIDAD DE GENERAL ENRIQUE GODOY

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Domicilio: San Martín y Belgrano- Tel. 0298-4744086-4673235.

www.generalenriquegodoy.gob.ar

Mail: municipiogodoy@yahoo.com.ar

Artículo 2º: AUTORIZASE al responsable del Depto. de Transito como modo de eliminación de la documentación señalada en el artículo precedente, a proceder a su donación a la "Biblioteca o donde sea más conveniente".

Artículo 3º: El procedimiento autorizado en los artículos anteriores, se efectuará previa publicación en la página web del Municipio y en los distintos medios de comunicación locales, por el término de tres (3) días, con una anticipación de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrega en calidad de donación.

Artículo 4º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Economía. -

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, y cumplido, archívese.

ELFIO RAUL GARCIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY



Cra. M. CARINA VERZINI
Secretaria de Economía
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY



MUNICIPALIDAD DE GENERAL ENRIQUE GODOY

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Domicilio: San Martín y Belgrano- Tel. 0298-4744086-4673235.

Mail: municipiogodoy@yahoo.com.ar

Gral. E. Godoy, 08 de Febrero de 2022.-

RESOLUCION N° 05/2022.-

VISTO:

La Licitación Pública N° 001/2022 para la provisión de mano de obra, materiales, y equipos para la ejecución de la obra AMPLIACION RED CLOACAL - BARRIO CEFERINO, las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica del pueblo de Villa Regina y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Convenio Específico N° CONVE-2022-09634404-APN-ENOHSA#MOP de fecha 01/02/2022, suscripto con ENOHSA- ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO, se autorizó el financiamiento para la obra AMPLIACION RED CLOACAL BARRIO CEFERINO;

Que el presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 10/100 CVOS. (\$ 62.582.633,10); por lo que de acuerdo a la Ordenanza General de Contrataciones N° 976/14, se deberá llamar a Licitación Pública;

Que asimismo interviene la Contaduría Municipal, dictaminando que el gasto que se pretende realizar no infringe normativa alguna de contabilidad y/o presupuestaria, sea esta de orden municipal, provincial y/o nacional, existiendo para afrontar dicha erogación los fondos necesarios en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento al llamado a Licitación Pública antes mencionado;

LUIS ANGEL IVANCICH
INTENDENTE



ELC. RAUL GARCIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE GENERAL ENRIQUE GODOY

**POR TODO ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
GENERAL ENRIQUE GODOY**

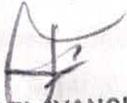
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) Aprobar el llamado a Licitación Pública N° 001/2022, correspondiente a:
“PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, MATERIALES, Y EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “AMPLIACION RED CLOACAL BARRIO CEFERINO” CON UN PRESUPUESTO OFICIAL DE PESOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 10/100 CVOS. (\$ 62.582.633,10); cuya apertura de ofertas se realizará el día 25 de Febrero de 2.022 a la hora 10:00 Hs.- en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones confeccionado al efecto.-

ARTÍCULO 2º) APRUEBASE, el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado al efecto, el que como Anexo I, forma parte integrante del presente Acto.-

ARTICULO 3º) Refrendarán la presente disposición la Sra. Secretaria de Economía y el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º) Regístrese, comuníquese, notifíquese con copia al interesado, tomen conocimiento los organismos internos correspondiente, cumplido archívese.-


LUIS ANGEL IVANCICH
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY




CRISTINA RAÚL GARCÍA
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY

Cra. M. CARINA VERZINI
Secretaria de Economía
MUNICIPALIDAD GRAL. E. GODOY